Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
16 NOV 2023
9:00 HORA
FIRMA

L. M. Nº 660/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 660/2023

"USO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS CIRCUNDANTES AL EDIFICIO JUDICIAL DE QUILLACOLLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que por nota CITE C.M.Q. N° 1157/2023 de fecha 26 de octubre 2023 la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal conjuntamente con el Secretario Concejal Abg. Ángel Ariel Echazu Navia remiten Ley Autónoma Municipal N.º 660/2023 **"USO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS CIRCUNDANTES AL EDIFICIO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO"** al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

Que, mediante nota con CITE: DESP–MAE Nº 1016/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, recibida en secretaria del Concejo Municipal en fecha 30 de octubre de 2023, el Abog. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, dirigida a la señora, Abg. Jenny Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal, remite nota de observación a la Ley Municipal 660/23 en su artículo primero.

Que, mediante nota con CITE: DESP-MAE Nº 1016/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, recibida en secretaria del Concejo Municipal con la Hoja de Ruta Nº 2149/23 en fecha 30 de octubre de 2023, dirigida a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **"OBSERVACION DEL ARTTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL No. 660/2023, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023"**, nota mediante la cual refiere que habiendo sancionado la Ley Municipal No. 660/2023 de fecha 26 octubre de 2023, de la revisión de la misma en su Artículo Primero establece *"La presente ley municipal tiene por objeto regular el uso ordinario complementario y extraordinario de las vías y espacios públicos a 100 mts. del perímetro del Edificio Judicial de Quillacollo, de Este a Oeste sobre la Av. 14 de septiembre y de Norte a Sud sobre la Av. German Busch..."*, el mismo que no estaría acorde al proyecto de Ley Municipal remitido y a lo que la población del Distrito 2 ha solicitado, señalando que existe una denuncia de asentamiento de comerciantes en la que ya midieron puestos en el Área del Edificio Judicial en el perímetro siguiente: lado norte desde la Av. 14 se septiembre-Av. German Busch hasta la calle Cochabamba y al Sud desde la Av. 14 de septiembre-Av. German Busch Sud, hasta las rieles del tren metropolitano y al lado Este desde la Av. German Buch - Av. 14 de septiembre hasta el Puente Huayculi, área en la que debe restringirse el uso de vías y espacios públicos en el perímetro establecido.

- *Mediante INFORME LEGAL con N° 11/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 suscrito por el Abg. Boris Luis Astete Arias, responsable de Organización, métodos y Procedimientos del G.A.M.Q. vía Abg. Armando Copali Suturi, Director Jurídico y Abg. Boris Mercado Villarroel, Secretario Municipal General, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, señalando en la parte de antecedentes del presente informe que el Concejo Municipal de Quillacollo habiendo sancionado la Ley Municipal No. 660/2023 de fecha 26/10/23 y de la revisión de la misma en su Artículo Primero establece "La presente ley municipal tiene por objeto regular el uso ordinario complementario y extraordinario de las vías y espacios públicos a 100 mts. del perímetro del Edificio Judicial de Quillacollo, de Este a Oeste sobre la Av. 14 de septiembre y de Norte a Sud sobre la Av. German Busch...", el mismo que no estaría acorde al Proyecto de Ley Municipal remitido y a lo que la población del Distrito 2 ha solicitado puesto que existe una denuncia de asentamiento de comerciantes en la que ya midieron puestos en el Área del Edificio Judicial en el perímetro siguiente: Lado **Norte** desde la Av. 14 se septiembre-Av. German Busch hasta la calle Cochabamba y al **Sud** desde la Av. 14 de septiembre-Av. German Busch Sud hasta las rieles del tren metropolitano, al lado **Este** desde la Av. German Buch- Av. 14 de septiembre hasta el puente Huayculi, y al lado **Oeste** desde la Av. German Buch-Av. 14 de septiembre hasta la Av. Ferrocarril área en la que debe restringirse el uso de vías y espacios públicos en el perímetro establecido.*

- *Mediante nota recibida en fecha 27 de octubre de 2023, firmada por el presidente del Distrito 2, Sr. Oscar Carlos Paruma C. y presidentes de OTBs. del Distrito Solicitan se realice la observación al Artículo 1, de la Ley Municipal Nro. 660/2023 de protección al Edificio Judicial de Quillacollo, toda vez que el mismo no contiene los elementos técnicos, legales y la solicitud presentada en fecha 23 de octubre en la que se acompaño el borrador del contenido de la Ley Municipal especificando las coordenadas afectadas toda vez que es en esa fecha que se ha conocido de notas y cartas de solicitud de asentamientos de comerciantes, esto implicaría no solamente los 100 metros de protección estipulados en la Ley Municipal Nro. 660/2023 sino*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

aproximadamente unos 250 metros o más a la redonda, por lo que solicitan observar la Ley Municipal Nro. 660/2023 ante el Legislativo Municipal y sea con los informes correspondientes.

Fundamentación Legal:

Que, el párrafo II del artículo 410 de la **Constitución Política del Estado**, define que: "*La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición o normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país...*".

Asimismo conforme **Artículo 272 de la CPE**, que consagra la autonomía de las Entidades Territoriales que implica, "*la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.*" Por consiguiente según el **Artículo 283**, "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*"

Que, el Artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la "*facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo*", y la "*planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*". Dentro este contexto legal, el órgano legislativo tiene orientado el tratamiento de ésta política municipal la implementación de NORMATIVA acorde a la situación actual.

Que, conforme la **LEY N°482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** de 09 de enero del 2014, expresamente en el **Articulo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** determina: "*La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.*"

Por otro el **El Articulo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** señala que el Concejo Municipal tiene atribuciones: 4. "*En el ámbito de sus facultades y Competencias, dictar leyes Municipal y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

Que, el Art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales determina (PROCEDIMINETO LEGISLATIVO) en si inc. **h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.**

Que, la Ley Municipal 001/2013 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo de fecha 23 de mayo de 2013 en su ARTICULO 11 determina (DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE OBSERVACION Y/O REPRESENTACION) La Ley Municipal podrá ser observada y representada por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en el término de diez (10) días calendario, desde el momento de su recepción, observando el siguiente procedimiento:

1. Si existiese observación por parte de la (del) Alcaldesa/Alcalde Municipal, deberá justificar las divergencias en que se funda sus observaciones y proponer alterativas a la misma, para su tratamiento y consideración por el Concejo Municipal.
2. Si el Concejo Municipal considera fundadas las observaciones representadas, modificará la Ley conforme a éstas, por dos tercios de votos del total de los Concejales presentes, dentro los diez días siguientes de recibida la representación y la devolverá al Órgano Ejecutivo para su respectiva promulgación.
3. La Ley Municipal, que no sea observada ni promulgada por el Órgano Ejecutivo Municipal, dentro el plazo correspondiente, será promulgada por la Presidenta o Presidente del H. Concejo Municipal. Al efecto, pondrá un sello con el siguiente texto: 'Promulgada por el Concejo Municipal de Quillacollo. Será puesta a consideración en el Orden del Día, de la siguiente Sesión, para su promulgación por la Presidencia en el Pleno del Concejo, sin someterse a debate, análisis, tratamiento ni votación.
4. Una vez promulgada la Ley, el Ejecutivo Municipal deberá publicarla en un medio de Prensa Local, entrando en vigencia plena, a partir del día de su publicación y será de cumplimiento obligatorio, salvo que en la misma Ley, se disponga un plazo diferente para su entrada en vigencia Asimismo, periódicamente el Concejo Municipal publicara las Leyes Municipales promulgadas, en la Gaceta Municipal.

Teléfono-Fax: 591(4)426009
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pachec
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacoll

5. La Ley Municipal que contenga las modificaciones, llevara el mismo número, con la fecha de aprobación ultima, constatando en la parte considerativa que la Ley original, fue observada por el Ejecutivo Municipal, debiendo consignarse en los datos administrativos al final de la misma, la fecha de Sesión en la que fue aprobada inicialmente y cuando corresponda, la fecha de la Sesión en la que se consideraron las observaciones. 6. A través de la (del) Concejala/al Secretaria (0), se deberá estampar un sello de "OBSERVADA, a la Ley Municipal original objeto de la observación, remitiendo la que contiene las modificaciones aceptadas al Ejecutivo Municipal, para su correspondiente promulgación.

CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

Del análisis realizado a la Observación del Artículo lro. de la **Ley Autónoma Municipal N° 660/2023** de 26 de octubre de 2023, **"DE USO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS CIRCUNDANTES AL EDIFICIO JUDICIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"**, conforme al pedido e informe emitido por el Ejecutivo Municipal así también acompaña como la nota presentada por el Control Social Distrito 2, mismos que hacen referencia a que en fecha 26 de octubre del presente año, el pleno del Concejo Municipal aprobó la Ley Autónoma Municipal No. 660/2023, donde en su Articulo lro., señala: *"(Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el uso ordinario complementario y extraordinario de las vias y espacios a 100 mts., del perímetro del Edificio Judicial de Quillacollo, de ESTE a OESTE sobre la Av. 14 de septiembre y de NORTE a SUD Sobre Av. German Busch"*, este Articulo fue observado por los vecinos de las Otbs. Patata Este, German Buch Coboce, Urkupiña Cochabamba y Directorio del DISTRITO 2, consideran que el mismo no contiene los elementos técnico-legales, que contiene la solicitud presentada en fecha 23 de octubre un borrador del contenido de Ley Municipal, señalando que tienen conocimiento de notas y cartas de solicitud presentadas a la Intendencia Municipal por supuestas organizaciones de comerciantes, acompañando incluso croquis referencial de asentamientos de comerciantes, lo que implicaría no solamente los 100 mts., de protección estipulados en la Ley Municipal Nº 660/2023, sino aproximadamente unos **250 metros o más** a la redonda, por lo que no consideran suficiente esa extensión de protección al nuevo Edificio Judicial, este hecho obliga a realizar la observación al Art. primero de la Ley Autónoma Municipal Nº 660/2023, Actualmente se encuentra redactada de la siguiente manera:

> ARTÍCULO 1.- La presente ley municipal tiene por objeto regular el uso ordinario complementario y extraordinario de las vías y espacios públicos a 100 m. del perímetro del Edificio Judicial de Quillacollo, de Este a Oeste sobre la Av. 14 de septiembre y de Norte a Sud sobre la Av. German Busch...".

Debiendo ser modificado de la siguiente manera:

> ARTICULO 1.- La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el uso ordinario, complementario y extraordinario de las vías y espacios públicos en el perímetro del edificio judicial de Quillacollo, comprendido al ESTE sobre la Av. 14 de septiembre desde la Av. German Busch hasta intersección de los rieles del tren Metropolitano, al OESTE sobre la Av. 14 de septiembre desde la Av. German Busch hasta la Calle Juan Pablo II, al NORTE sobre la Av. German Busch desde la Av. 14 de septiembre hasta la calle Walker Mareño y al SUD sobre la Av. German Busch desde la Av. 14 de septiembre hasta los rieles del Tren Metropolitano.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

De la lectura y revisión a los antecedentes y la documentación adjunta a la nota con Ref. **"OBSERVACION DEL ARTTICULO PRIMERO DE LA LEY MUNICIPAL No. 660/2023, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023"**, las comisiones Primera, Tercera y Quinta, recomiendan al pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

I. APROBAR, la observación a la **LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 660/2023 "DE USO DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS CIRCUNDANTES AL EDIFICIO JUDICIAL DE QUILLACOLLO**, conforme a los Informes emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, debiendo ser corregido el Art. lro, conforme el siguiente texto descrito en dictamen.

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

Que la presente Ley Municipal N° 660/2023 de **"USO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS CIRCUNDANTES AL EDIFICIO JUDICIAL DE QUILLACOLLO"**, fue aprobada en fecha 26 de octubre de 2023 misma que fue observada por el Ejecutivo Municipal en su articulo primero, mismos que fue debidamente analizado por las comisiones, consideradas las observaciones estas fueron fundadas y se procede a la modificación de lo mencionado articulo primero en cumplimiento al procedimiento Legislativo establecido para el efecto.

Que, en base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal las Comisiones, Primera, Tercera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 09 de noviembre de 2023, en aplicación a la normativa legal vigente, recomiendan que, mediante Ley Municipal, se APRUEBE LA LEY AUTONOMA MUNICIPAL: **"USO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS CIRCUNDANTES AL EDIFICIO**

Teléfono-Fax: 591(4)426009
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pachec
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.cor
: www.concejomunicipalquillacollo.cor
: Concejo Municipal de Quillacoll

¡Comprometidos con el Desarrollo!

JUDICIAL DE QUILLACOLLO". En Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023, procede con la lectura del referido Dictamen, aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, se procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTONOMA MUNICIPAL: **"USO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS CIRCUNDANTES AL EDIFICIO JUDICIAL DE QUILLACOLLO"**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, con base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO: EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY:

DECRETA:

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 660/2023

"USO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS CIRCUNDANTES AL EDIFICIO JUDICIAL DE QUILLACOLLO"

CAPITULO I

ARTÍCULO 1.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el uso ordinario, complementario y extraordinario de las vías y espacios públicos en el perímetro del edificio judicial de Quillacollo, comprendido al ESTE sobre la Av. 14 de septiembre desde la Av. German Busch hasta intersección de los rieles del tren Metropolitano, al OESTE sobre la Av. 14 de septiembre desde la Av. German Busch hasta la Calle Juan Pablo II, al NORTE sobre la Av. German Busch desde la Av. 14 de septiembre hasta la calle Walker Mareño y al SUD sobre la Av. German Busch desde la Av. 14 de septiembre hasta los rieles del Tren Metropolitano"

ARTICULO 2º (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal de "USO DE VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS CIRCUNDANTES AL EDIFICIO JUDICIAL DE QUILLACOLLO" tiene la finalidad de evitar el asentamiento de comerciantes y aglomeración del parque automotor dentro el perímetro de la Casa Judicial de Quillacollo.

ARTÍCULO 3.- (Competencia) El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, es la entidad de derecho público con competencia para determinar acciones encaminadas al uso adecuado del patrimonio público municipal, en beneficio de la población habitante de su territorio:

a) Preservar las vías y espacios públicos como bienes patrimoniales de la comunidad y del Edificio Judicial.
b) Regular los usos ordinarios, complementarios y extraordinarios de las vías y espacios públicos.
c) Regular y/o restringir autorizaciones para puestos de venta en espacios públicos.
d) Garantizar el libre acceso de las personas, desde la vía o espacio público a las propiedades particulares, Edificio Judicial y viceversa.
e) Garantizar el libre tránsito de las personas, litigantes entre otros, por las vías y espacios públicos.
f) Garantizar el flujo normal de vehículos por las calzadas de las vías públicas.
g) Garantizar el adecuado funcionamiento de la red vial del Municipio.
h) Concientizar a la población respecto al cumplimiento de sus derechos y obligaciones sobre el uso de las vías y espacios públicos.

ARTICULO 4.- (Marco Legal) El marco jurídico constitucional que sustenta la presente ley Municipal, comprende la:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
d) Ley N° 1333 de Medio Ambiente.
e) Ordenanza Municipal 47/2017

Teléfono-Fax: 591(4) 426009
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pachec
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.con
: www.concejomunicipalquillacollo.con
: Concejo Municipal de Quillacoll

ARTÍCULO 5.- (Ámbito de aplicación) Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

CAPITULO II
DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 6.- (Definiciones)

a) **Edificio Judicial**. - Edificio público donde se ubican las dependencias judiciales, (Juzgados, Derechos Reales, Plataforma y otros.)
b) **Circundantes.** - Se entiende como circundantes, a las cuatro calles que circunscriben el Edificio Judicial, que son de dominio público municipal, ubicados en los límites colindantes norte, sud. este y oeste.
c) **Actividad.**- Es el conjunto de acciones que se llevan a cabo para cumplir las metas de un programa o subprograma de operación, que consiste en la ejecución de ciertos procesos o tareas, mediante la utilización de los recursos humanos, materiales, técnicos, y financieros asignados a la actividad con un costo determinado.
d) **Autorización.**- Es un permiso que faculta a alguien para que pueda desplegar una determinada acción.
e) **Temporal.**- El adjetivo temporal hace referencia a aquello perteneciente o relativo al tiempo. Algo temporal dura algún tiempo, pero no es eterno o fijo.
f) **Permanente**. - El término se aplica a aquello que persiste o que consigue perdurar en el tiempo, constantemente.
g) **Prohibición.**- Es el impedimento que existe de hacer, tocar y usar algo. Tal veto puede estar respaldado por una ley, norma o reglamentación.
h) **Sanción.**- Es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.

CAPÍTULO III
PROHIBICIONES Y MEDIDAS SANCIONATORIAS

ARTÍCULO 7.- (Prohibiciones) Queda estrictamente prohibido durante las veinticuatro horas del día y siete días de la semana sin excepción dentro el perímetro establecido:

1. Asentamiento de comerciantes y de toda actividad comercial informal.
2. Parada de micros, trufis, taxis, radio taxis, moto taxis.
3. La comercialización y consumo de bebidas alcohólicas.
4. El asentamiento de trabajadores por cuenta propia.
5. Arrojar basura fuera de los papeleros, contenedores, o ensuciar las instalaciones:
6. Realizar cualquier tipo de evento en predios privados, sin la autorización prevista por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo;
7. Se prohíbe a propietarios o locatarios de viviendas de locales comerciales legalmente establecido, que expongan sus productos y/o servicios en anaqueles, vitrinas, letreros publicitarios, toldos publicitarios y otros objetos, fuera de la rasante de sus inmuebles, tiendas, negocios o galerías comerciales.
8. Queda totalmente prohibido la autorización de licorerías, locales de expendio de bebidas alcohólicas, lenocinios, casa de juegos y otras prohibidas por ley.
9. Otras, que el Órgano Ejecutivo determine en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 8.- (Imposición de sanciones) Las sanciones estarán sujetas a la normativa legal vigente, sin perjuicio del inicio de acciones legales.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. - Las Actividades Económicas que cuenten con la Autorización correspondiente anteriores a la publicación de la presente Ley Municipal, mantendrán su vigencia hasta la fecha de su

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

caducidad, debiendo actualizar su registro, en las instancias correspondientes del Órgano Ejecutivo, conforme a normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley Municipal, se dispone a la Policía Boliviana, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en la Ley 264, coadyuvar en el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley el Alcalde Municipal a través de intendencia Municipal, seguridad ciudadana, tráfico vialidad y todos los servidores públicos, así como los ciudadanos, son responsables del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICION FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia en el Municipio de Quillacollo a partir de su publicación.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese

Es dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Quillacollo, en Sesión Ordinaria a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (09/11/2023)

Mg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, 28 noviembre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **660/2023** de fecha 09 de noviembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 28/11/2023)

